



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0018	Miércoles, 09 de Octubre del 2013	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván

» Vicepresidente:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Primera Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Segundo Secretario:

Dip. Cliserio del Real Hernández

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Hector A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

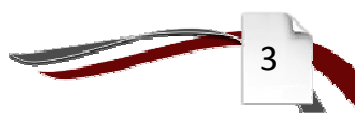
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014, RESTITUYAN LA ASIGNACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE EXBRACEROS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INVITA A LA COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, CONVOQUE ANTES DE DICTAMINAR LA REFORMA FISCAL, A TODOS LOS ACTORES ECONOMICOS Y POLITICOS, A FIN DE REALIZAR UNA REFORMA FISCAL INTEGRAL QUE COHESIONE TODOS LOS INTERESES DEL PAIS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2014, CONTEMPLA UNA PARTIDA ESPECIFICA PARA EL INSTITUTO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON LESION CEREBRAL, A.C.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 59 PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



9.- LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVO AL REQUERIMIENTO A LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, ACERCA DEL CUMPLIMIENTO EN SUS TERMINOS DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 918/2012-1 PROMOVIDO POR JULIETA MARTINEZ VILLALPANDO.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL INCISO E) Y SE ADICIONA UN INCISO O) DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 116; Y SE REFORMA EL ARTICULO 122, APARTADO C), BASE PRIMERA FRACCION V, INCISO F) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

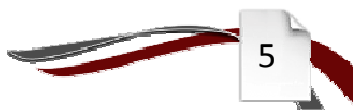
11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., REFERENTE A LA ELECCION DEL TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CASO, LA REVOCACION DEL ACUERDO.

12.- ASUNTOS GENERALES; Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTEMOC CALDERON GALVAN



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

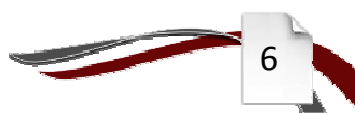
LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 15 HORAS CON 42 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se designan Consejeros representantes del Poder Legislativo, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 27 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones).

4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se autoriza inscribir con letras doradas en el muro de honor de la Sala de Sesiones, el nombre de “Ejército Mexicano”, como un homenaje en el marco del Centenario de su creación. (Aprobado en lo general, con: 27 votos a favor; y en lo particular, con la modificación propuesta por el Diputado Rafael Gutiérrez Martínez, con: 25 votos a favor de la reserva, cero en contra y cero abstenciones).

5. Asuntos Generales; y
6. Clausura de la Sesión.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadano José González Núñez, Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Remite escrito, mediante el cual solicita a esta Legislatura, la ratificación en su cargo como Magistrado, por un período más de cuatro años.
02	Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral, A.C.	Hacen llegar un ejemplar de su Plan Anual de Trabajo para el 2014, dentro del cual solicitan de esta Legislatura se contemple una partida de Cinco Millones de Pesos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, en apoyo a su Institución.
03	Presidencia Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Hacen entrega del Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2012, de los municipios de General Pánfilo Natera, Fresnillo y Juan Aldama; así como el relativo al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Fresnillo, Zac.
05	Asociación Pro Parálítico Cerebral, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de septiembre, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal. Anexan la documentación comprobatoria del gasto.



4.-Iniciativas:

4.1

Diputado José Guadalupe Hernández Ríos, integrante de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la pasada sesión del jueves 3, anuncié la presentación de esta iniciativa con el fin de solicitar recursos para nuestros ex braceros en el siguiente presupuesto de egresos.

Honorable Asamblea.

Como es de su conocimiento, en el periodo de 1942 a 1967, millones de mexicanos trabajaron en los Estados Unidos bajo el Convenio Internacional de Trabajadores Temporales suscrito por ambos países, mejor conocido como “Programa Bracero”. Estos trabajadores braceros constituyeron un fondo de ahorro, con un descuento del 10% de sus salarios mientras trabajaron en los Estados Unidos.

Sin embargo, los sucesivos gobiernos federales, de entonces a la fecha han desaparecido los archivos del Programa Bracero, es decir, no se sabe dónde quedaron esos cuantiosos recursos ni quien se los robó, no hay otra palabra para señalarlo.

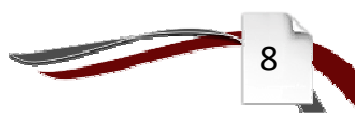
Sin embargo, en 2005 el gobierno federal hizo aprobar una ley mediante la cual se creó un fideicomiso con la finalidad de entregarle a todos y cada uno de los ex braceros la cantidad de 38 mil pesos que se les entrega en calidad de “apoyo social”, lo cual implica que no hay un verdadero reconocimiento de la deuda histórica; y sin embargo, una vez que reciben esa cantidad de dinero, los obligan a firmar, un supuesto finiquito; significa también, que a la deuda histórica no se le ha abonado un sólo centavo.

Hasta la fecha, ese Apoyo Social se ha entregado a un poco más de 180 mil beneficiarios, que representan apenas un 5.6% del total de los trabajadores ex braceros o sus beneficiarios existentes según cifras oficiales. Por tanto, si se lleva un avance tan poco significativo, no hay razón alguna para pretender liquidar o extinguir la vigencia del fideicomiso.

Según el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas dependiente de la Cámara de Diputados, de los 4 millones 600 mil 199 braceros mexicanos que laboraron en los Estados Unidos a lo largo del periodo de 1942 a 1964, aún existen 3 millones 233 mil 755 ex braceros o sus beneficiarios en condiciones de reclamar la entrega de ese “apoyo social”, cifra que debe tomarse como 100 por ciento.

Sin embargo, con la llegada de Enrique Peña Nieto a la Presidencia de la República, lo primero que hizo fue eliminar la partida correspondiente al Fideicomiso, en el presupuesto federal para el año 2013. Y en la propuesta del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 nuevamente se deja afuera al Fideicomiso, a pesar de que diversas organizaciones de exbraceros existentes en el país, han solicitado infinidad de veces al gobierno federal que se restituya esa partida.

Por esto, y en sentido contrario a la postura del Ejecutivo Federal, creo que debe darse continuidad al Programa de Apoyo Social, tal



como ordena el texto de la Ley correspondiente, hasta lograr el cumplimiento de su objeto, que no es otro más que entregar ese apoyo social a todos y cada uno de los trabajadores mexicanos que prestaron sus servicios en los Estados Unidos bajo el llamado "Programa Bracero"; lo cual supone que debe seguirse asignando presupuesto, hasta lograr un cumplimiento de 100%.

En nuestro estado tenemos a miles de exbraceros zacatecanos a quienes no se les ha entregado ni siquiera el "apoyo social" social de los 38 mil pesos.

Por todo lo anterior pongo a consideración de esta soberanía el siguiente

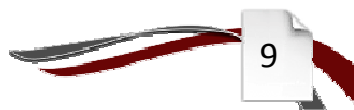
Punto de Acuerdo

Único.- Que esta LXI Legislatura exhorte al titular del Ejecutivo Federal, Presidente de la República Enrique Peña Nieto y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2014, restituyan la asignación de la partida presupuestal para pago a ex braceros, por lo menos por la cantidad de 1 mil 523 millones 306 mil pesos, a efecto de que se haga efectiva la entrega del apoyo social de 38 mil pesos a los 40 mil 87 beneficiarios debidamente inscritos en el programa, que poseen el Acuse de Recibo con Número de Folio, a quienes ya les tocaba su pago este año.

Atentamente, Zacatecas, Zac. 07 de octubre del 2013

Dip. José Guadalupe Hernández Ríos,
Representante de los Migrantes.

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



4.2

HONORABLE ASAMBLEA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA

H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS.

P R E S E N T E.

El que suscribe diputado Juan Carlos Regis Adame, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, a fin de que se le dé trámite de urgente y obvia resolución, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El pasado ocho de septiembre el ejecutivo federal presentó con el paquete económico para el ejercicio fiscal 2014, la iniciativa de reforma fiscal y de seguridad social.

De este paquete de iniciativas se destaca el paquete de reforma fiscal por la trascendencia del tema y el debate que se ha generado en torno a los beneficios y aspectos negativos de la reforma fiscal.

Segundo. La naturaleza de una reforma fiscal es corregir los desequilibrios entre el gasto del estado y la recaudación de impuesto. El espíritu de la actual reforma fiscal se origina a partir promesas de campaña que planteaban un mayor crecimiento

económico, fortalecer la capacidad financiera, y promover la competitividad. Sin embargo, lo importante no es el contenido sino los resultados, en este caso el aumento en la recaudación fiscal.

La campaña oficial en los medios de comunicación destaca algunos aspectos positivos de la reforma como:

1. Se elimina el régimen especial como la consolidación fiscal y el régimen simplificado. Como aspecto negativo lo referente al régimen simplificado, se destaca la eliminación de del cooperativismo, las empresas integradoras figuras que a juicio del gobierno solo son utilizadas para la evasión de impuestos, no tomando en cuenta que a este régimen pertenecen las personas físicas y morales que se dedican principalmente a las actividades agrícolas y ganaderas.

2. Se crea el impuesto a bebidas azucaradas, plaguicidas y al carbono.

3. Se retoma la propuesta de izquierda de dejar sin IVA a los alimentos y medicinas.

4. Se homologa el IVA en la región fronteriza pasando de 11% a un 16 %.

5. Eliminación del IETU (Impuesto Empresarial de Tasa Única) y del IDE (Impuesto a los Depósitos en Efectivo).

6. Se incrementa la tasa de impuesto sobre la renta al 32% a la población de mayores ingresos.

7. La creación e un nuevo régimen fiscal para PEMEX, la tasa del 10% de impuesto a ganancias bursátiles, y la creación de una pensión universal y un seguro de desempleo.

Sin embargo, la parte importante no está en lo que se dice sino en lo que dolosamente se omite.

Tercero. La reforma fiscal trae aspectos negativos, afecta directamente a las asalariadas que son el contribuyente cautivo, y no a quienes más ingresos tienen. Se ha dicho que la reforma va atacar a la evasión fiscal que representa según los expertos el 40% de la recaudación y 77% en el caso de personas físicas no asalariadas, donde están trabajadores independientes como médicos, arquitectos y abogados, entre otros.

El Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), ha planteado la inconveniencia de la reforma fiscal, porque no va a frenar a la informalidad sino tendrá un efecto contrario, además de que se va directamente contra el contribuyente cautivo el asalariado. Burócratas, maestros. El impacto es sobre la clase media.

Cuarto. Otros aspectos negativos serían:

- a) Que se graven los espectáculos deportivos pagarán el 16% de IVA a excepción de circos y teatro.
- b) La persecución fiscal, que se puede generar, a partir de que el Sistema de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda, considere los domicilios particulares proporcionados por los bancos como domicilio fiscal.
- c) Los empresarios del auto-transporte perderán la exención del IVA, además de que el régimen en el que hoy tributan desaparece, lo que se suma al impacto económico por el aumento en el precio de sus insumos, esto finalmente golpeará a los usuarios.
- d) Se impone un peso por litro a la industria refresquera.
- e) Se elimina la exención del IVA a las importaciones temporales, a esto se suma los aumentos permanentes en el diesel y la gasolina, a la cual se le va a aumentar un impuesto ecológico de 16 centavos al litro de gasolina y de 19.17 centavos al litro de diesel.

f) Otro impuesto que preocupa es a la compra de vivienda, la cual se va agravar con un 16%, esto afecta a las sociedad y a los constructores, Infonavit tiene en espera a 8 millones de personas solicitando casa.

g) Se disminuye a 130 mil pesos, el monto deducible en automóviles y 200 pesos diarios en el arrendamiento

h) El seguro de desempleo se financiera con las aportaciones patronales ligadas al empleo formal y con subsidio del estado. Este subsidio por parte del estado será sufragado con deuda pública como lo ha afirmado algunos organismos empresariales.

i) Se deberá pagar IVA en las colegiaturas de las escuelas privadas,

j) Se grabará la renta y compra de bienes inmuebles.

k) La eliminación del régimen de pequeños contribuyentes para migrar a uno donde quizá paguen más, esto con el fin de incorporar al 60% de las personas que se encuentran en la economía informal; e

l) IVA en alimentos para mascota.

Quinto. Esta reforma que se pretende aprobar, no va a dar a México lo que espera, menos aun lo que necesita. El CIDE estimó que esta reforma de implementarse sólo aportara una recaudación del 0.8% del PIB. Una estimación más baja que la que el gobierno anuncio en la presentación de la iniciativa de reforma que era de 1.4% del PIB.

Por otro lado, estamos en un proceso de desaceleración de la economía mexicana, que según los expertos terminara el próximo año y la economía podría recuperarse más por el contexto global de recuperación económica y en particular por el crecimiento estimado en los Estados Unidos que por la reforma fiscal. No es posible aumentar impuesto.

Necesitamos una reforma fiscal integral que de certeza jurídica, que incentive al contribuyente tanto a la persona física como moral. No es posible que en esta materia se ejerza la discrecionalidad para condonar, borrar o perdonar impuestos a grandes empresas sin una regulación clara o bien se emitan sanciones fuertes a prestadores de servicios, profesionistas que viven solo de su trabajo y profesión.

Se ha comentado que la reforma fiscal se aprobara antes del 21 de octubre por ello, estamos a tiempo no solo de debatirla, comentarla o bien en nuestra calidad de diputados y de conformidad a nuestras facultades emitir opiniones o bien recomendaciones en el proceso de elaboración del dictamen de la reforma fiscal.

Por lo anterior manifestado, y con base en lo que disponen 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III ponemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se invite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, convoque antes de dictaminar la reforma fiscal a todos los actores económicos y políticos, a fin de realizar una reforma fiscal integral que cohesione todos los intereses de este país.

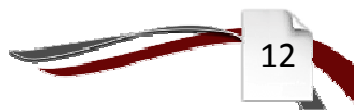
Segundo. Que la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tome en cuenta las opiniones de los empresarios y sus organismos empresariales.

Atentamente

Sufragio Efectivo, no Reelección

Zacatecas, Zac., a 07 de Octubre de 2013.

Diputado Juna Carlos Regis Adame.



4.3

SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Educativo Para Niños con Lesión Cerebral A. C., es una organización de la sociedad civil que se ha conformado por madres y padres de niños con algún tipo de lesión cerebral, la cual se apoya en un equipo de profesionales de distintas áreas de las ciencias; con el ánimo de impulsar el desarrollo de la niñez que padece dicha circunstancia y así lograr la integración y posibilidades de trascendencia en la vida.

Esta loable institución, tiene la misión de ofrecer atención educativa con un enfoque holístico y de alta calidad a niños con lesión cerebral para que a partir del desarrollo de programas individualizados, dirigidos por el personal del Instituto y asistidos por un miembro de su familia, logren mejorías significativas en todas las áreas de su personalidad a fin de que tengan mayores posibilidades de una realización plena.

En el Estado de Zacatecas las lesiones cerebrales representa un problema de salud pública; por lo que es imperante que desde todas las instancias de gobierno se brinde la atención necesaria en

colaboración con las asociaciones civiles que se han avocado a esta problemática.

La atención de lesiones cerebrales, involucra en un primer momento, a los padres de familia, cuya concientización se hace necesaria para la atención, rehabilitación, mejoramiento de la calidad de vida e inserción social de menores que las padecen; anteponiendo el interés superior del niño como lo dispone en su artículo 3 la Convención de los Derechos del Niño y que a la letra dice: 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Del mismo modo lo establece la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que en su artículo 7:

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

Derivado de lo que mandatan ambas disposiciones internacionales y en base a la reciente reforma del 10 de junio de 2011, en la que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máximo ordenamiento de la nación, consigna: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse,

salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, otorgando la protección más amplia a las personas con este padecimiento.

En México viven según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su Censo de Población y Vivienda 2010, aproximadamente 5.7 millones de personas con algún tipo de discapacidad. Siendo los estados con mayor incidencia de persona con discapacidad Yucatán y Zacatecas; por lo anterior se hace urgente la atención de esta problemática.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”

Es total resaltar, que es obligación de las instancias estatales coadyuvar a la salvaguarda de los derechos humanos, especialmente a nuestros niños que sufren algún tipo de lesión cerebral, no es posible permanecer indolentes ante estos escenarios, si bien es cierto que la autoridad en materia de salud, se encuentra en condiciones presupuestales difíciles para atender con suficiencia a los menores, también es cierto que un sector de la sociedad se ha avocado a realizar diferentes actividades con el propósito de obtener recursos que les permitan atender a las niñas y niños; poniendo todo su empeño en contar con los avances tecnológicos para que sean susceptibles de rehabilitación.

El Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral A. C. tiene la firme intención de consolidarse como una institución de vanguardia dedicada a la atención educativa de niños con lesión cerebral y contribuir a su desarrollo, desde una perspectiva holística, que favorezca la

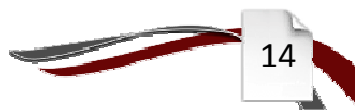
integración familiar y social de los alumnos que en dicho instituto se encuentran, para que a través de la participación de ellos, de sus familias y sus maestros en los programas de desarrollo neurológico, puedan tener mayores posibilidades de alcanzar madurez neurológica, es decir, tener el nivel de progreso mínimo suficiente que les permita llegar a desarrollarse como los demás niños.

La Secretaría de Salud ha reconocido dicha problemática como un problema emergente de salud pública, ya que en años recientes se ha incrementado la discapacidad, motivado por diversos factores sociales, políticos, nutricionales, de hábitos de vida, estrés y emociones alteradas al extremo, toxicidad ambiental y patógenos que cada vez son más resistentes.

Son muchas las limitantes y dificultades a que se enfrentan quienes conforman dicho instituto: el aumento constante de niños y adolescentes que padecen daño cerebral, algunos desde el nacimiento, otros lo adquirieron en algún momento de su vida; la baja calidad en la atención educativa especial en el país, los trastornos de hiperactividad y espectro autista que se están tornando en una especie de epidemia o hasta una pandemia y las limitaciones a solo atender mediante medicamentos la problemática, lo cual no resuelve la situación, ya que deben ser acciones integrales.

Para concluir, hago un llamado serio a los integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, para que votemos a favor esta iniciativa de punto de acuerdo, que representa la única esperanza para cientos de familias zacatecanas que ven en este Instituto la única oportunidad de progreso para sus hijos, no podemos dejar pasar la oportunidad de servir a un sector importante de nuestra Entidad, como es nuestra obligación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:



INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, en el ejercicio Fiscal 2014 se contemple una partida específica de cuatro millones de pesos para el Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral A. C.

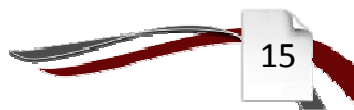
SEGUNDO.- Se establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2014, un millón quinientos mil pesos para la compra y distribución de paquetes alimentarios con componentes nutrimentales afines a los requerimientos de los niños que son atendidos en el Instituto.

TERCERO.- Se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado y a las Instituciones Educativas correspondientes, apoyen decididamente en la realización de una investigación seria que compruebe o no, la hipótesis de que el daño cerebral de algunos niños pudiera ser causado por la presencia de niveles tóxicos de metales pesados tales como el plomo, mercurio y el arsénico en la sangre.

CUARTO.- Se exhorta al Gobierno del Estado para que a través de los Servicios de Salud, se otorgue apoyo, profesional, técnico y de cualquier otra índole para coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral A. C.

Zacatecas, Zacatecas a 8 de octubre de 2013

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



4.4

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben, diputada y diputados: Eugenia Flores Hernández, Iván de Santiago Beltrán, Rafael Flores Mendoza, Gilberto Zamora Salas, y Juan Carlos Regis Adame, integrantes de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General sometemos a consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 59 párrafo primero, párrafo segundo y párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 49, establece que, el Supremo Poder de la Federación para su ejercicio se divide en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Jamás podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona, salvo en las ocasiones que la misma Constitución establece de manera extraordinaria.

La división de poderes es esencial en un estado de derecho. Este se perfecciona con la colaboración de los mismos. El principio de la división de poderes constituye uno de los fundamentos de lo que llamamos estado constitucional, democrático y liberal. Históricamente ha sido concebido este como el gran esfuerzo racionalizador del poder público.

Segundo. La división de poderes exige la limitación del poder como requisito de la libertad y como técnica estructural de la organización del

Estado, que asegura mecánicamente la limitación interna de ese poder

Las facultades que la Constitución otorga a cada uno de los poderes nos permiten conocer su función e importancia. La división de poderes no es absoluta, la interrelación entre ellos y la forma de organizarse permite el adecuado funcionamiento del Estado. En ese sentido, se destaca por sus características e importancia las facultades de control al Poder Ejecutivo.

Tercero. La legitimidad jurídica y política de los poderes Ejecutivo y Legislativo radica en que ambos poderes provienen de una elección popular y cada uno de ellos tiene legitimidad propia. Cada uno de los poderes es un poder en sí mismo, unipersonal en el caso del poder ejecutivo y colectivo en el caso del poder legislativo.

La naturaleza colectiva del poder legislativo lo hace ser el Poder Público más representativo de una sociedad.

Sin embargo, en la realidad política y social de Latinoamérica y en particular en México; el Poder Ejecutivo se ha colocado por encima del Poder Legislativo y el Poder Judicial. En consecuencia se relativiza el sistema de división de poderes por el predominio del Poder Ejecutivo. El liderazgo de este, controla o bien anula a los otros poderes.

Cuarto. El ejercicio crítico del poder en el sistema presidencialista como el que tenemos ha sido una constante, frente a ello los sistemas de control del Poder Legislativo proceden en el caso de México de la tradición constitucional norteamericana conocida como “contrapesos” “Check and Balance”, esto es que un poder es el freno y contra peso del otro.

La tradición europea nos remonta a la obra de Montesquieu, en el libro “El espíritu de las leyes” este plantea refiriendo al ejercicio de poder, lo siguiente “es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder siente inclinación de abusar de él, yendo hasta donde encuentra límites” “Para que no se pueda abusar del poder es preciso que, por disposición de las cosas, el poder frena al poder”

La esencia de la división de poderes tiene su base en dos principios fundamentales (libertad e igualdad). Estos principios permiten la existencia de la armonía entre ellos porque fortalece su soberanía.

Quinto. En la actualidad la soberanía de los poderes se ve erosionada, cuando uno de ellos predomina por encima de los otros dos y cuando se vulnera, disminuye o minimiza las facultades que tiene uno respecto del otro.

Los expertos han señalado algunas causas y procesos de crisis respecto de la división de poderes entre el poder legislativo y el poder ejecutivo son:

- a) Ruptura del equilibrio entre los poderes del estado en favor del ejecutivo, su administración, su burocracia y a la personalización del poder.
- b) Irrelevancia y poca trascendencia del debate parlamentario.
- c) Prácticas de parlamentarismo mayoritario; y
- d) Transferencia de la política a otros espacios distintos al parlamentario.

Sexto. La interacción que permiten las facultades de los poderes, en el caso que nos interesa tiene momentos donde es visible el equilibrio y armonía entre los poderes, en este caso el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

El momento o espacio que representa la rendición de cuentas es tal vez el acto de mayor equilibrio entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. El formato de comparecencia de un poder, frente a otro, para dar cuenta del estado de la administración pública, es propio de los sistemas semipresidencialistas y parlamentarios. Su naturaleza se sustenta en la división de poderes, esto es que ninguno pueda estar por encima de otro, y en el control y equilibrio en su ejercicio.

El informe es la rendición de cuentas, de lo que guarda, o ha erogado una administración. Es un ejercicio plano de diálogo, transparencia, e información. Donde se reivindican los dos poderes más importantes del Estado.

Séptimo. En las sociedades que tienen un régimen presidencialista o parlamentario y cuya calidad democrática y consolidación de su sistema de rendición de cuentas es una realidad. El formato de informe es un día de trabajo consagrado en la constitución. El poder ejecutivo comparece ante el congreso e informa. Defiende su administración frente a los señalamientos de la oposición, en tanto los diputados de su partido político no defienden al titular del ejecutivo, per se, sino a su ejercicio gubernamental.

El acto es un ejercicio democrático que eleva la dignidad de los poderes. Es el momento de dialogo entre una soberanía representativa y un poder ejecutor y administrativo. Es una lección de cultura política y dignidad institucional que no debe ser evadida.

Octavo. En Zacatecas la constitución del estado consagra la división de poderes, sus facultades y el sistema de rendición de cuentas. El artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece el formato de informe que debe rendir el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, que es el depositario de la soberanía popular.

El formato de informe que se plasma es un modelo que no se encuadra con el sistema de la división de poderes, menos aun en modelo de contrapesos de los poderes. El formato vigente reduce al Poder Legislativo a una mera oficina de recepción de documentos y anexos. Por ello, es necesario restablecer el formato de rendición de cuentas que respete el sistema de división de poderes y además devuelva la esencia de la rendición de cuentas entre ellos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 59 párrafo primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Único. Se reforma y modifica el artículo 59 párrafo primero, segundo y tercero para quedar como sigue.

Artículo 59.- En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio de la Legislatura, el gobernador o gobernadora del estado asistirá e informara el estado que guardan todos los ramos de la administración pública estatal. El Presidente de la mesa directiva responderá al informe presentado por el titular del Poder Ejecutivo en los términos previstos por las normas internas que rigen el funcionamiento de la Legislatura.

Los diputados realizarán el análisis del informe escrito y sus anexos dentro de los siguientes treinta días naturales después de presentado el informe, concluido ese término citaran a los titulares de las dependencias y entidades paraestatales, así como al procurador general de justicia del estado, quienes comparecerán y rendirán informes de los distintos ramos bajo protesta de decir verdad. En este acto el gobernador o gobernadora podrá asistir si así lo determina. La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General regularán el ejercicio de esta facultad.

El informe correspondiente al sexto año de ejercicio gubernamental será presentado, a más tardar, el último día del mes de julio del año que corresponda. La Comisión Permanente lo recibirá y convocará al Pleno de la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones, el que se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción. El gobernador o gobernadora del estado asistirá e informara y responderá a los cuestionamientos que los diputados le hagan respecto del informe y el estado que guarden todos los ramos de la administración pública estatal. El presidente de la mesa directiva responderá al informe presentado por el titular del Poder Ejecutivo en los términos previstos por las normas internas que rigen el funcionamiento de la Legislatura.

TRANSITORIO

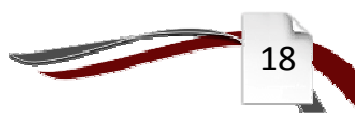
Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.

Zacatecas. Zac., a 07 de Octubre del 2013.

Sexagésima Primera Legislatura del Estado

Diputada Eugenia Flores Hernández.

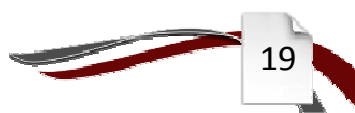


Diputado Iván de Santiago Beltrán

Diputado Juan Carlos Regis Adame

Diputado Gilberto Zamora Salas

Diputado Rafael Flores Mendoza



5.-Dictámenes:

5.1

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. SEXAGÉSIMA PRIMERA DE
LA LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

DIPUTADA ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO Y DIPUTADOS RAFAEL FLORES MENDOZA, LUIS ACOSTA JAIME, JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL Y CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, Presidenta y Secretarios de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 128 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente proyecto de Resolución, al tenor siguiente.

Primero.- En fecha 10 de septiembre del año en curso, el Pleno de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a la demanda de Juicio de Amparo, radicada en el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, marcado con el número 918/2012-I, promovido por la C. Julieta Martínez Villalpando, contra actos de esta Representación Popular, su Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y otras autoridades, aprobó la Resolución que, en su parte conducente, a la letra señala:

“PRIMERO.- Por los motivos y razonamientos jurídicos expuestos en el presente instrumento legislativo y para los efectos precisados en el

Resultando Tercero de esta Resolución, la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, deja insubsistente la designación de Raúl García Martínez como Magistrado del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes y la protesta de ley correspondiente, que pasó a ocupar dicho cargo en sustitución de Julieta Martínez Villalpando, y como consecuencia de ello, se deja sin efecto el decreto número 495, expedido en Sesión del Pleno de fecha quince de diciembre de dos mil doce, publicado en el Suplemento No. 2 al número 100 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día quince de diciembre de dos mil doce. SEGUNDO.- Se ratifica a JULIETA MARTÍNEZ VILLALPANDO como Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes por un nuevo período de cuatro años a partir del día 15 de diciembre del año 2012, previa protesta ante esta Soberanía Popular, en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas. TERCERO.- En su oportunidad, cítese a JULIETA MARTÍNEZ VILLALPANDO, para los efectos de la protesta de ley que corresponda. CUARTO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- El día 26 de septiembre de los que cursan, se recibieron en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular los oficios 19377/2013 y 19378/2013, con auto inserto, dirigidos a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas (Autoridad Responsable) y Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas (Autoridad Responsable), respectivamente, emitidos por el Licenciado Jesús David Alvarado Barbosa, Secretario en funciones de Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, cuyo texto en la porción correspondiente disponen: “Por resolución de cinco de marzo de dos mil trece,

terminada de engrosar el tres de abril siguiente, este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, residente en la capital del mismo nombre, otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa Julieta Martínez Villalpando, a fin que las cosas volvieran al estado que guardaban antes de la violación de garantías, por lo que debería ratificarse a Julieta Martínez Villalpando en el puesto de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, con la consecuente reinstalación y pago del sueldo que dejó de percibir desde que fue separada del cargo, y dejar insubsistente la designación de Raúl García Martínez, que pasó a ocupar dicho cargo, en sustitución de Julieta Martínez Villalpando. Por auto de tres de septiembre de dos mil trece, este juzgado requirió a las autoridades responsables el cumplimiento a la misma, dentro del término de tres días... Por su parte el Delegado de la Legislatura del Estado de Zacatecas y de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de dicha legislatura, informó que en sesión de diez de septiembre de dos mil trece, la Sexagésima Primera Legislatura del estado aprobó la resolución de veintisiete de diciembre de dos mil doce, de la que se desprende que dejó sin efecto el decreto 495, expedido en sesión del pleno de quince de diciembre de dos mil doce y ordenó ratificar a Julieta Martínez Villalpando como Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes por un nuevo periodo de cuatro años a partir del quince de diciembre de dos mil doce; de lo que remitió copia certificada correspondiente. Sin embargo, de la imposición que se hace de autos, se advierte que las autoridades responsables Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas y Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, de dicha legislatura, incurrieron en exceso a la ejecutoria de amparo emitida en este juicio. Ello en virtud, que los efectos de la sentencia fueron para que las cosas volvieran al estado que guardaban antes de la violación de garantías, por lo que debería ratificarse a Julieta Martínez Villalpando en el Puesto de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, con la consecuente reinstalación y pago del sueldo que dejó de percibir desde que fue separada del cargo, y dejar

insubsistente la designación de Raúl García Martínez, que pasó a ocupar dicho cargo, en sustitución de Julieta Martínez Villalpando; de lo que no se advierte que se haya impuesto a la autoridad la facultad de establecer que la ratificación es por un término de cuatro años; por lo que las autoridades responsables no estaban facultadas para hacer ese pronunciamiento, de ahí que, al haberlo hecho, incurrieron en exceso en la ejecutoria de amparo. Requírase a la Sexagésima Primera Legislatura del estado de Zacatecas, superior jerárquico de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura del Estado, para que lo obligue sin demora a dar cumplimiento a la ejecutoria, en el término de tres días...”.

Tercero.- Atento a ello, la Mesa Directiva de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del estado de Zacatecas, turnó a esta Comisión que suscribe, para su debido y expedito cumplimiento, los oficios 19377/2013 y 19378/2013, expedidos por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto de la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio de Amparo número 918/2012-I, promovido por Julieta Martínez Villalpando, contra actos de la Sexagésima Legislatura del estado de Zacatecas, de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y otras autoridades.

Cuarto.- En base a lo anterior, en acatamiento al requerimiento que mediante sendos oficios hace la Autoridad Judicial Federal y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 192 de la nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto menciona “Las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas. Al efecto, cuando cause ejecutoria la sentencia en que se haya concedido el amparo, o se reciba testimonio de la dictada en revisión, el juez de distrito o el tribunal unitario de circuito, si se trata de amparo indirecto, o el tribunal colegiado de circuito, tratándose de amparo directo, la

notificarán sin demora a las partes. En la notificación que se haga a la autoridad responsable se le requerirá para que cumpla con la ejecutoria dentro del plazo de tres días, apercibida que de no hacerlo así sin causa justificada, se impondrá a su titular una multa que se determinará desde luego y que, asimismo, se remitirá el expediente al tribunal colegiado de circuito o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según el caso, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación. Al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquella, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se le impondrá a su titular una multa en los términos señalados en esta Ley, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable. El Presidente de la República no podrá ser considerado autoridad responsable o superior jerárquico. El órgano judicial de amparo, al hacer los requerimientos, podrá ampliar el plazo de cumplimiento tomando en cuenta su complejidad o dificultad debiendo fijar un plazo razonable y estrictamente determinado. Asimismo, en casos urgentes y de notorio perjuicio para el quejoso, ordenará el cumplimiento inmediato por los medios oficiales de que disponga”; esta Comisión a efecto de observar el dispositivo legal invocado, procede a dar cumplimiento al auto de mérito en los siguientes términos.

Quinto.- Del auto de cuenta, mismo que en su parte conducente fuera citado líneas supra, esta Comisión Legislativa advierte, que el Juzgado Segundo de Distrito estimó que esta H. Legislatura local y su Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, incurrieron en exceso a la ejecutoria de amparo emitida dentro del multicitado Juicio, ello en virtud de que los efectos de la sentencia fueron para que las cosas volvieran al estado que guardaban antes de la violación de garantías, por lo que debería ratificarse a Julieta Martínez Villalpando en el

Puesto de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes y aduce, el propio órgano jurisdiccional, que no se advierte que se haya impuesto a la autoridad la facultad de establecer que la ratificación fuera por un término de cuatro años, por lo que esta Legislatura no estaba facultada para hacer dicho pronunciamiento, de ahí que, al haberlo hecho, incurrió en exceso en la ejecutoria de amparo.

Por todo lo anterior, toda vez que la Resolución cuyo cumplimiento se nos requiere, ordena textualmente, dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en los términos que en la misma se precisan, sin exceder en su acato, según quedó destacado con antelación, se propone:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Resolutivo Segundo y se suprime el Resolutivo Tercero, pasando el Resolutivo Cuarto a ser el Tercero, de la Resolución aprobada en Sesión del Pleno de fecha diez de septiembre de 2013, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Se ratifica a la Ciudadana JULIETA MARTÍNEZ VILLALPANDO como Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 9 de octubre de 2013.

COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ
VACIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. CUAUTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO e) Y SE ADICIONA UN INCISO o) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 01 de octubre de 2013, se dio a conocer, en Sesión Ordinaria de esta Legislatura, el oficio número DGPL 62-II-5-935, suscrito por la Diputada Angelina Carreño Mijares, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dirigido a los Secretarios del H. Congreso del Estado de Zacatecas.

Con tal oficio remiten a esta Asamblea Popular el expediente con Minuta Proyecto de Decreto por el

que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

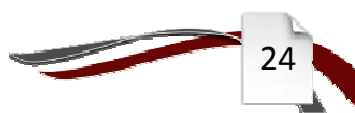
Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado, mediante memorándum 0034, se turnó a esta Comisión Legislativa en la misma fecha, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa, reúne los requisitos previstos en el artículo 98 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que a la letra,
la Minuta establece textualmente:

MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

SE REFORMA EL INCISO e) Y SE ADICIONA UN INCISO o) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f) de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV.

a) a d). ...

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargo de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o, Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) a n) ...

o) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

V. a VII. ...

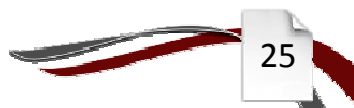
Artículo 122. ...

...

...

...

...



...

Transitorio

A. y B. ...

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C. ...

MATERIA DE LA MINUTA.

BASE PRIMERA. ...

Incluir el derecho de los ciudadanos para solicitar su registro en forma independiente, en el ámbito de las entidades federativas y con ello, resolver lo concerniente a la antinomia contenida entre los artículos 35, fracción II y 116, fracción IV, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. a IV. ...

V. ...

a) a e). ...

VALORACIÓN DE LA MINUTA.

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegaciones;

Para este Colectivo dictaminador la materia que aborda la Minuta sujeta a estudio, es digna de un análisis puntual, simplemente porque toca un tema sensible por su alto sentido democrático.

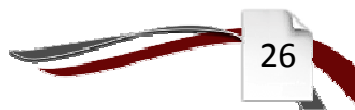
g) a p). ...

En la agenda nacional electoral un tema recurrente sin duda ha sido lo relativo a las candidaturas independientes, destacando lo legislado en nuestra entidad federativa. Aún con sus limitantes, Zacatecas se ha constituido como referente en este tópico y ello nos obliga a seguir modernizando nuestra legislación local.

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. ...

Por tal motivo, a los integrantes de esta Dictaminadora nos congratula analizar la Minuta que nos ocupa, porque como parte del Poder Reformador de la Constitución, podremos coadyuvar a que estas figuras democráticas sigan consolidándose.

D. a H. ...



Por eso, compartimos la visión de las Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión, porque la reforma que se propone debe tener total coherencia con lo ya establecido en el artículo 35 de nuestra Ley Suprema Nacional.

Efectivamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad marcada con el número 50/2012, advirtió una aparente contradicción entre los referidos preceptos constitucionales y en su parte conducente señaló “En este sentido, no pasa inadvertido para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que, con independencia de lo planteado por los accionantes, existe una antinomia entre lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso e), y el texto reformado del artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, pues mientras que el primero de ellos, conforme a su sentido originario, establece el derecho exclusivo de los partidos políticos para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII, de la propia Norma Fundamental, el segundo incorpora en términos generales como derecho de los ciudadanos solicitar el registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos”.

Esta apreciación de nuestro Máximo Tribunal de la Nación, hace patente la necesidad de llevar a cabo la reforma en comento, porque además, esta institución jurídica merece un tratamiento especial por su relevancia, razón por la cual, esta Comisión de dictamen procede a realizar el análisis siguiente.

Los partidos surgen del voto ciudadano, no pueden tener representantes sin éste y no pueden posicionar a nadie en las curules si no son ciudadanos ¿cuántas candidaturas independientes

se pueden fomentar?, tantas como personas quisieran postularse.

Sobre esta primicia hemos de hacer la valoración a un nuevo avance en el sistema político democrático del país, producto – como todas las evoluciones y cambios- de un sentir y reclamo social, que llega a ser atendido por el Constituyente Permanente como ahora es el caso de eliminar del texto normativo Constitucional la “exclusividad” en el derecho para los partidos políticos de presentar candidatos a los puestos de elección popular; lo cual, al ser retirado de dicha normativa, derivará en la figura de las candidaturas independientes.

Dicho precepto, como otro logro en el sistema jurídico mexicano llega a concretizar uno de los más invocados derechos políticos que el ciudadano solicita de sus representantes en los órganos legislativos. Reconociendo y haciendo valer así un derecho humano que le es inherente y necesario en el desarrollo de un régimen político garante de tales derechos fundamentales.

Tal reconocimiento es producto de la trascendental reforma en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; la cual puntualmente establece que: todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, instituyéndose los derechos humanos como normas de derecho fundamental.

De igual manera, se reconoció que las normas de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de los que México sea parte, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia o como bien se le ha denominado el principio “pro homine”; en

ese contexto se determinó además que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad; en este nuevo modelo constitucional, la interpretación sobre el alcance de su protección se aparta de un contexto estrictamente doméstico, al adquirir una dimensión más amplia, que implica el mayor beneficio y protección del hombre, prevaleciendo una interpretación extensiva por tratarse de derechos fundamentales.

Como bien lo determina y que se puede apreciar en el ánimo del legislador al establecer que “El objeto de la presente reforma constitucional, aprobada por ambas Cámaras, fortalece a los derechos humanos y promueve su perfeccionamiento” toda vez que “demuestran un importante avance del Estado Mexicano, en la incorporación del derecho internacional relativo a derechos humanos en el marco jurídico mexicano, en los que se destaca, que cualquier persona puede hacer exigible y justiciable de manera directa todo el catálogo de derechos hasta ahora reconocidos, independientemente de su sexo, estatus social y económico, su origen étnico, su preferencia sexual su idioma o religión, en suma, persigue actualizar de manera prioritaria el régimen jurídico en tan importante materia”.

De la lectura de dicho extracto del Dictamen en cita, encontramos la congruencia con las motivaciones que impulsaron la reforma en el sentido que es imperante que prevalezca la interpretación integral y armónica, que vincule a la Carta Magna con los tratados internacionales, en pro de maximizar los derechos reconocidos en tales ordenamientos.

Parte de este reconocimiento descansa en los Derechos Políticos, mismos que forman parte del universo de derechos humanos que garantizan al

ciudadano la capacidad de actuar, decidir, participar e influir en los poderes públicos. Aunado a esto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado en una resolución respecto de la defensa de los mismos que: “Los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental dentro del sistema interamericano, que se relacionan estrechamente con otros derechos consagrados en la Convención Americana”.

Fortaleciendo dicho criterio encontramos que uno de los máximos ordenamientos en la materia, como lo es la Declaración Universal de Derechos Humanos determina en su numeral 21 que:

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

En el mismo orden de ideas, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como en la Convención Americana de Derechos Humanos, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores además de tener acceso

en igualdad de condiciones, a las funciones públicas del país.

Todo lo anteriormente plasmado por dichos ordenamientos internacionales, aunado a la reciente reforma ha edificado los pilares, sobre los cuales habrá de erigirse la nueva figura de participación ciudadana tan anhelada por el grueso social, nos referimos a las candidaturas independientes que ahora es materia de análisis del presente instrumento legislativo.

La incorporación que pretende culminarse en este proceso legislativo para establecer dichas candidaturas en el ordenamiento jurídico, es producto de la intención para garantizar al ciudadano la apertura de los distintos medios de acceso a la vida democrática, obviamente siendo estos en condiciones de igualdad para los comicios, que como bien marca la norma, deberán ser periódicos y auténticos mediante el voto universal, libre, secreto y directo.

Así es como el 9 de agosto de 2012 y en concordancia con lo establecido en los pactos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, fue que se publicó la reforma al artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se decreta el derecho de los ciudadanos mexicanos de solicitar su registro como candidatos independientes ante la autoridad administrativa electoral, siempre y cuando hubiese cumplido con antelación con las condiciones y requisitos que en términos de ley se le hubieren impuesto. Pudiendo así abrir un canal para el ciudadano dándole el derecho de acudir a presentar dicha solicitud de registro y si dicha solicitud estuviera apegada a la norma, habiendo cumplido con los requerimientos de la legislación correspondiente, la propia autoridad estaría obligada a otorgarle el registro.

Es así, que se hizo la propuesta de modificación al artículo 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de eliminar del texto constitucional el derecho hasta ahora “exclusivo” que ostentan los institutos políticos para solicitar registro de candidatos en elecciones locales y que este cuerpo de Dictamen coincide con dicha pretensión.

Y para el reforzamiento de dicho objetivo, se está de igual manera en concordancia con el proyecto referido en la Minuta para que se adicione un inciso o) a la citada fracción IV del numeral 116, para establecer que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral se deberán fijar las bases y requisitos para que en las elecciones que celebren, los ciudadanos puedan solicitar su registro como candidatos de forma independiente.

Este Colectivo dictaminador coincide plenamente con el proyecto presentando y estamos de acuerdo en la finalidad de establecer la concurrencia entre Constituciones y leyes secundarias para que se fijen las bases y requisitos para que los ciudadanos puedan solicitar su registro como candidatos independientes en las elecciones que se realicen. Celebramos y aprobamos dicho proyecto para dar armonía al texto constitucional y permitir el registro de los ciudadanos de manera independiente de los partidos políticos.

En el mismo sentido, coincidimos además con las Cámaras que conforman el Honorable Congreso de la Unión, en el tema que al legislar, armonizar e implementar dicha figura en los ordenamientos jurídicos, de ninguna manera se considera como un sustituto del sistema de partidos políticos, si no como un medio para incentivar a dichos institutos políticos a velar por un mayor contacto ciudadano y democrático con toda la sociedad; para generar así participaciones más amplias en los asuntos de interés en la vida la política de nuestras entidades federativas así como del Estado Mexicano.

Estamos persuadidos que dichas figuras y su fortalecimiento es el único camino para un Estado de Derecho Democrático y Participativo, además de incluyente y garante de los derechos del hombre; prueba de ello es la recientemente aprobada Ley Electoral del Estado de Zacatecas, publicada el día 6 de octubre de 2012, en donde por primera vez en una legislación electoral se contempló la figura que hoy es materia de análisis y aprobación, ya que en los artículos 16, 17 y 18 del citado ordenamiento local, se incorporó la figura de las candidaturas independientes, regulándose en tales artículos, su participación; la procedencia de sus registros así como la recuperación de sus gastos de campaña.

Y en consecuencia de dicha aprobación, es como en el Estado de Zacatecas fuimos pioneros en la materia, siendo la entidad una de las dos en el país que ya fueron testigos de la participación de candidatos independientes en el proceso electoral local pasado, en el que cabe resaltar, una de las plataformas resultó triunfadora.

En razón de todo lo anterior, los integrantes de esta Dictaminadora, una vez realizado un análisis de la Minuta que nos ocupa, arribamos a la convicción de emitir el presente Dictamen en sentido positivo, porque para nosotros la reforma constitucional en ella contenida, contribuirá al fortalecimiento de nuestro sistema democrático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70, 106 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos transcritos en el Considerando Segundo de este Dictamen.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 8 de octubre de 2013.

COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ
VACIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

